

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO QUE CONTIENE LOS SUJETOS DE MONITOREO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**GLOSARIO**

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión:	Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Monitoreo:	Lineamientos que emite el OPLE de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

OPL	Organismos Públicos Locales
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PELO:	Proceso Electoral Local Ordinario
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior :	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## ANTECEDENTES

- I El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la Resolución **INE/CG439/2023**, mediante la cual ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampaña, así como para recabar apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- II El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo **INE/CG446/2023**, relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en los cuales se consideró al estado de Veracruz.

- III** El 06 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG111/2023**, mediante el cual se autoriza firmar el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Veracruz, para la renovación de los cargos de la gubernatura y las diputaciones locales, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024.
- IV** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG138/2023**, aprobó el Calendario y Plan Integral para el Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024.
- V** El 09 de noviembre de 2023, en sesión solemne, se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz para dar inicio al PELO 2023-2024.
- VI** El 13 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, se instaló la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.
- VII** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/003/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, la entidad responsable del monitoreo sea una persona moral.
- VIII** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos

mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/004/2023**, se aprobó recomendar al Consejo General aprobar los “Criterios para la realización del Monitoreo de las transmisiones sobre las etapas de obtención de apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y estereotipos de género”.

- IX** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/005/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, la aprobación de los “Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral”.
- X** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/006/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General aprobar los “Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

- XI** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/007/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General aprobar el “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine”; “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos”; y “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.
- XII** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/008/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General aprobar las áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIII** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG167/2023**, se aprobó que la entidad responsable del monitoreo sea una persona moral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIV** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG168/2023**, se aprobaron los “Criterios para la realización del Monitoreo de las transmisiones sobre las etapas de obtención de apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes,

precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y estereotipos de género”.

**XV** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG169/2023**, se aprobaron los “Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral”.

**XVI** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG170/2023**, se aprobaron los “Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

**XVII** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG171/2023**, se aprobó el “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine”; “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos”; y “Manual de procedimientos que emite el

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

- XVIII** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG172/2023**, se aprobaron las áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales, desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en

dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta entre otros órganos, con el Consejo General y las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI inciso a) y VIII del Código Electoral.
- 6 La Constitución Federal en sus artículos 41, Base I y II y 116, Base IV, inciso g), en relación con el artículo 22, párrafo primero del Código Electoral, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la

integración de los órganos de representación política, así como organización de ciudadanos, haciendo posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

- 7 Las comisiones tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los puntos que el Código y el Consejo General les asigne; asimismo deberán presentar, por conducto de su presidente, de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de resolución de los asuntos que se le encomienden, de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 134 del Código Electoral y los artículos 15, numeral 1, inciso a), 17, numeral 4 y 41, numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Comisiones del OPLE Veracruz.
- 8 El artículo 49 del Código Electoral, señala que el Consejo General instrumentará un programa de monitoreo de los medios de comunicación impresos y de los electrónicos distintos a la radio y la televisión; así como de espectaculares, bardas, unidades de servicios públicos y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales de estas características, de acuerdo al muestreo que se realice al efecto, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas y campañas de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes participantes en el proceso electoral.

Asimismo, establecerá los lineamientos bajo los cuales funcionará el programa de monitoreo, con la supervisión de la Comisión que, para tal efecto se integre; además, que los trabajos de monitoreo darán inicio el trece de diciembre de 2023, ello de acuerdo a lo determinado por el INE en los Acuerdos **INE/CG439/2023** y el **INE/CG446/2023**, emitidos en fecha 20 de

julio de la presente anualidad, en donde se aprobó que el inicio de la obtención del apoyo de la ciudadanía para quienes aspiren a la candidatura independiente por la Gubernatura, en el estado de Veracruz, es el 13 de diciembre de 2023, mientras que para quienes aspiren a la candidatura independiente para las diputaciones, en Veracruz, el inicio de la obtención del apoyo de la ciudadanía es el 12 de enero de 2024; concluyendo ambas etapas el 10 de febrero de 2024.

**Además, el citado artículo 49 del Código Electoral, en su penúltimo párrafo señala que los trabajos de monitoreo concluirán el día de la jornada electoral;** así como que los resultados serán presentados los días lunes de cada semana ante la Secretaría Ejecutiva, la que dará cuenta al Consejo General en la sesión inmediata, para su conocimiento y amplia difusión.

(El resaltado es propio).

- 9 El artículo 296 del Reglamento de Elecciones, prevé que, con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las etapas de obtención del apoyo ciudadano de las candidaturas independientes<sup>1</sup>, a las precampañas, intercampañas y campañas partidistas e independientes de quienes aspiren a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias; y que es responsabilidad de los organismos públicos locales, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad

---

<sup>1</sup> En términos del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Local Ordinario concurrente 2023-2024, aprobado por el Consejo General del OPLE mediante acuerdo OPLEV/CG138/2023 de fecha 30 de octubre de 2023.

en la legislación.

- 10 Por su parte, el artículo 297 del Reglamento de Elecciones, dispone que los Organismos Públicos Locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el propio Reglamento y los Acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias durante un proceso electoral.
- 11 El artículo 298, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones, establece que, para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el OPLE Veracruz podrá contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos; y que los citados organismos, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, deberán informarle a éste las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.
- 12 Que el artículo 299, numeral 1, inciso b), c), d) y e) del Reglamento de Elecciones, norma que se monitorearán los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo aprobado por el OPLE Veracruz; asimismo, que se elaborarán reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y

campañas tanto partidistas como independientes, así como la veda y la jornada electoral que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como aspirantes y candidaturas independientes y que dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo; además, que se debe incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a candidaturas partidistas e independientes en los espacios de radio y televisión.

En el mismo sentido, establece que el monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido e independientes de la elección que se celebre; aunado a lo anterior, que los resultados del monitoreo se deben difundir de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del OPLE Veracruz, en su página electrónica, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General; y presentar al menos un informe mensual al Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz con los resultados del monitoreo.

- 13 Derivado del convenio de colaboración entre el OPLE Veracruz y el INE, cuya suscripción se autorizó mediante Acuerdo **OPLEV/CG111/2023**, este Organismo brindará el apoyo y colaboración al INE, para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados en los procesos de revisión y

verificación de los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña; así como en el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, en caso de que así sea requerido por el órgano nacional.

- 14 Que el 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo por el cual se reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos Anexos, identificado con la clave **INE/CG164/2020**, mediante el cual se realizaron ajustes generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En cuanto al impacto normativo de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, como parte de los cambios efectuados a dicho Reglamento se tomaron en cuenta propuestas de carácter general que derivan de disposiciones expresas, así como modificaciones de forma, dentro de los que se destacan los siguientes:

- Se incorporó la previsión expresa de que los procesos regulados en el reglamento se realizarán con perspectiva de género.
- Se incluyó garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres, como obligación de las autoridades del INE y de los OPL.
- Se estableció como obligación de las autoridades del INE y de los OPL hacer del conocimiento a las autoridades competentes, aquellas conductas que pudieran actualizar violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **Se adicionó como uno de los objetivos específicos de la metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, analizar con perspectiva de género, las**

**variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias.**

- 15 El artículo 2 fracción IV, de los lineamientos que emite el OPLE para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, establece que los sujetos susceptibles de monitoreo son:
- a. **Actores políticos:** Organizaciones políticas, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, así como candidaturas registradas ante el OPLE Veracruz.
  - b. **Asociaciones Políticas Estatales:** Forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad. Sólo podrán participar en el PELO 2023-2024 mediante convenios de incorporación transitoria o permanente, con uno o más partidos políticos.
  - c. **Aspirantes a candidaturas independientes:** La ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente y obtengan esa calidad por el OPLE Veracruz, en términos de lo dispuesto en el artículo 266 del Código.
  - d. **Candidaturas registradas:** Ciudadana o ciudadano que obtuvo su registro ante el OPLE Veracruz para contender por un cargo de elección popular, ya sea por la vía independiente, por un partido o coalición.
  - e. **Coalición:** Es la unión de dos o más partidos para postular las mismas candidaturas en las elecciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.
  - f. **Convenio de incorporación transitoria o permanente:** El documento que suscriben las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz con uno o más partidos políticos para participar en los procesos electorales.

- g. **Diputaciones en reelección:** Cargo público de elección popular, en función, y que pretende postularse consecutivamente para el mismo cargo que ostenta, durante el PELO 2023-2024.
- h. **Organizaciones políticas:** Son los partidos políticos y las asociaciones políticas con registro o acreditación ante el OPLE Veracruz.
- i. **Partidos Políticos:** Son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia y tienen como finalidad promover la participación en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal.

**16** En atención a lo anterior, se determina el listado de sujetos de monitoreo para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en los términos que se precisa a continuación:

NO.	NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE.
1	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
4	PARTIDO DEL TRABAJO
5	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
6	MOVIMIENTO CIUDADANO
7	MORENA
8	FUERZA POR MÉXICO VERACRUZ

<b>9</b>	<b>COALICIONES*</b>
<b>10</b>	<b>ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES*</b>
<b>11</b>	<b>CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</b>
<b>12</b>	<b>A CANDIDATURAS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR*</b>

<b>NO.</b>	<b>NOMBRE DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES</b>
<b>1</b>	<b>DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ</b>
<b>2</b>	<b>UNIDAD Y DEMOCRACIA</b>
<b>3</b>	<b>VÍA VERACRUZANA</b>
<b>4</b>	<b>FUERZA VERACRUZANA</b>
<b>5</b>	<b>GENERANDO BIENESTAR 3</b>
<b>6</b>	<b>GANEMOS MÉXICO LA CONFIANZA</b>
<b>7</b>	<b>UNIÓN VERACRUZANA POR LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD</b>
<b>8</b>	<b>DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA</b>
<b>9</b>	<b>ALIANZA GENERACIONAL</b>
<b>10</b>	<b>EXPRESIÓN CIUDADANA DE VERACRUZ</b>
<b>11</b>	<b>PARTICIPACIÓN VERACRUZANA</b>
<b>12</b>	<b>COMPROMISO CON VERACRUZ</b>
<b>13</b>	<b>ESPERANZA VERACRUZANA</b>

- 17** En virtud de que el listado materia del presente Acuerdo puede presentar variantes, según la necesidad, ya sea en cuanto a los nombres que en el mismo aparecen o, en su caso, enriquecerlo respecto al número de sujetos susceptibles de monitoreo; con el propósito de lograr la finalidad que tiene el programa de monitoreo de dotar a la sociedad veracruzana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará al apoyo de la ciudadanía, precampañas, intercampañas, campañas electorales, veda electoral y jornada electoral de las organizaciones políticas, coaliciones, así como de las y los aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas y candidaturas registradas ante el OPLE Veracruz, la actualización del listado que contiene los sujetos susceptibles de monitoreo durante el proceso electoral 2023-2024, se realizará, previo informe que efectúe la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos a sus integrantes, sin la necesidad de recurrir a la elaboración de un nuevo Acuerdo.

Tampoco pasa desapercibido para este Consejo General, que en caso de que se le otorgue el registro a alguna Asociación Política, esta formará parte del listado de sujetos a monitorear.

- 18** En razón de los argumentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente Acuerdo, así como de lo que dispone el artículo 134 del Código Electoral, este Consejo General considera pertinente aprobar el “Listado que contiene los sujetos de monitoreo”, para el PELO 2023-2024.
- 19** Ahora bien, por otra parte, recordemos que el catálogo de medios sujetos a monitorear se compone por el listado de medios proporcionado por la Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE Veracruz y los medios que se registren en el Sistema para Catálogo de Tarifas (SICATA) y toda vez que la

fecha límite de registro en SICATA es el 30 de noviembre, este Consejo General determina que el Acuerdo por medio del cual se aprueba el catálogo de medios sujetos a monitorear en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se aprobará una vez que se tenga certeza de los medios que estén debidamente registrados.

Lo anterior, con la finalidad de que el citado documento se encuentre lo más completo posible, de igual manera, en caso de que se incremente el número medios registrados, el catálogo de medios que nos ocupa, será actualizado.

- 20** Por su parte, este máximo Órgano Superior de dirección a través de la Presidencia del Consejo General, deberá realizar las gestiones necesarias, a fin de que el presente Acuerdo, así como el Listado materia del presente, sean publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral.
  
- 21** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A,B y C, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98 párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, 297, 298 numeral 1 incisos c) y d), y 299 numeral 1 incisos b), c), d), y e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 2, párrafo tercero, 47, 49, 99 segundo párrafo, 108 fracciones I y IV, 133 párrafo segundo y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, numeral 1, inciso p) del Reglamento interior del OPLE Veracruz; 18 y 21, de los Lineamientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación para el proceso electoral local ordinario 2023-2024; 15 fracciones I, XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 15, numeral 1, inciso a), 17, numeral 4 y 41, numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Comisiones del OPLE Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Listado que contiene los sujetos de monitoreo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El listado que contiene los sujetos de monitoreo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se actualizará, previo informe que realice la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos a sus integrantes, sin la necesidad de recurrir a la elaboración de un nuevo Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz.

**QUINTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”.

Asimismo, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, respecto a la Asociación Política Estatal “Ganemos México la Confianza”.

El Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las Asociaciones Políticas Estatales “Generando Bienestar 3” y “Ganemos México la Confianza”; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Ganemos México la Confianza”, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**